

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías recibieren los números del Boletín que correspondan al distrito aludido que se hiciera un ejemplar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 60 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Nótese que sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no febril, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las ordinarias; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 30 de Octubre)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECRETARÍA**

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Gutiérrez y otros ex-Concejales del Ayuntamiento de Ronquero, contra providencia de este Gobierno confirmando un acuerdo del mismo Ayuntamiento en virtud del cual se les declaró responsables de 2.817 pesetas y 94 céntimos.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890. León 28 de Octubre de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

**Negociado 3.º**

Con fecha 25 del actual me dice el Excmo. Sr. Capitán general de Marina del departamento de Cádiz lo siguiente:

«Por ser necesario á la administración de justicia, solicito de V. S. se sirva disponer que por todos los subalternos de su autoridad se practiquen las diligencias necesarias en averiguación del paradero de los individuos que á continuación se expresan, y caso de ser habidos se les constituya en arresto en la cárcel del punto donde lo verifiquen, y á disposición del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Málaga, por donde se les ha seguido causa por el delito de contrabando.

**Individuos que se citan**

Félix Mesena Navarro, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Estepona, vecino de La Línea, viudo, marinero y de 44 años de edad.

Pedro Galacho Arias, hijo de Do-

mingo y de Ana, natural de la Barriada de Palos, vecino de La Línea, viudo, carbonero y de 58 años de edad.

Francisco Mata Villalobos, hijo de María, natural de Algeciras, vecino de La Línea, casado, marinero y de 51 años de edad.

Esteban García Perea, hijo de Ana, natural y vecino del anterior, casado, jornalero y de 50 años de edad.

Manuel Ancas Raiz, hijo de María, natural de Olivar, provincia de Granada, vecino de La Línea, labrador y de 47 años de edad.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 28 de Octubre de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

El Sr. Inspector de Vigilancia de la provincia me dice en comunicación de 25 del actual lo que sigue:

«Según me participa Esteban Rodríguez, vecino de Casares, el día 23 del corriente le desaparecieron del ferriol de esta ciudad una yegua y un potrillo cuyas señas son las siguientes: la yegua negra, de 3 á 4 años de edad, alzada 6 cuartas y media, y el potrillo negro, de 15 meses de edad, de 5 cuartas de alzada, careto y calzado de la extremidad derecha.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 28 de Octubre de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

Con fecha 23 del actual me dice el Alcalde de Gordaliza del Pino lo siguiente:

«Que por el que custodia el ganado de esta localidad se me ha entregado una pollina que se hallaba extraviada en el campo de esta villa, y cuyas señas son: de poca edad y bastante vejijosa.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial á fin de que la

persona á quien pertenezca pase á recogerla.

León 28 de Octubre de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

**Montes**

El día 17 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Riaño, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho término municipal y con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, la segunda subasta (por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores), de las maderas que se detallan en el

siguiente estado, procedentes de cortas fraudulentas en el monte de Escaro, y depositadas en poder de Casimiro Diez y Manuel Gutiérrez, de dicha vecindad, bajo el tipo de tasación de 1.177 pesetas 76 céntimos: cuya subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número 44, correspondiente al día 10 de Octubre actual.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento del público y de los que deseen tomar parte en la subasta.

León 26 de Octubre de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

Nombre del depositario	Sitios en donde se encuentran las maderas	Número de piezas	Metros cúbicos	Valor de los mismos Ptas. Cts.
Casimiro Diez	En el casco del pueblo	112	26,576	265 76
	En el camino de Pedroso á la salida del monte	16	7,785	77 85
	En los Sangreros ó Viornos	48	60,405	604 05
Manuel Gutiérrez	En el casco del pueblo	56	23,010	230 10
<b>Total</b>		<b>232</b>	<b>117,776</b>	<b>1.177 76</b>

El día 17 de Noviembre del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Vegas del Condado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, la subasta de setenta esteros de ramaje concedidos en el pliego vigente al referido pueblo, tasados en 52,50 pesetas.

La subasta y disfrute de los referidos setenta esteros de ramaje se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín núm. 44, correspondiente al día 10 de Octubre del corriente año.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

León 25 de Octubre de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

El día 17 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana,

tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayandre la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de dos pies de madera de haya que cubican 2.871 metros cúbicos, tasados en 15 pesetas, y dos yugos de la expresada madera, tasados en 2 pesetas; cuyos productos proceden de corta fraudulenta del monte de Argovejo denominado Acevedo, y se hallan depositados en poder del tercer Vocal de la Junta administrativa del mencionado pueblo.

Dicha subasta y disfrute de referidos productos se verificará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial del día 7 del corriente, en la parte que tenga aplicación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 23 de Octubre de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

## AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LA MAGDALENA Á LA DE PALENCIA Á TINAMAYOR.—SECCIÓN DE LA MAGDALENA Á LA ROBLA.—TROZOS 1.º Y 2.º

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios á quienes en toda ó parte se han de ocupar fincas en dicho Ayuntamiento con la construcción de dichas obras:

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Nombres de los arrendatarios	Vecindad	Clase de las fincas
1	D. Tomás Alvarez.....	El mismo.....	Oleros.....	Centenal
2	» Manuel Gutiérrez.....	»	»	»
3	» Anselmo Rodríguez.....	»	»	»
4	» Francisco Alvarez.....	»	»	»
5	» Marcelino Rodríguez.....	»	»	»
6	» José García Rabanal.....	»	»	»
7	D.ª María Andrea Barcia.....	»	»	»
8	D. Gregorio Suárez Gutiérrez.....	»	»	»
9	» Antonio González.....	»	Sorribos.....	»
10	» Francisco Gutiérrez.....	»	Oleros.....	»
11	D.ª Petra Fernández.....	»	»	»
12	D. Manuel Gutiérrez.....	»	»	»
13	» Gregorio Suárez Gutiérrez.....	»	»	»
14	» Gregorio Fernández.....	»	»	»
15	» Francisco Alvarez.....	»	»	»
16	» Manuel Suárez.....	»	»	»
17	D.ª María Suárez.....	»	»	»
18	D. Gregorio Suárez Fernández.....	»	»	»
19	» Manuel Suárez.....	»	»	»
20	D.ª Petra Gutiérrez.....	»	»	»
21	D. Marcelino Rodríguez.....	»	»	»
22	» Francisco Suárez.....	»	»	»
23	» Gregorio Suárez.....	»	»	»
24	» Manuel Fernández Alvarez.....	»	»	»
25	» Gabriel Sierra.....	»	Sorribos.....	Trigal
26	» Juan Antonio Fernández.....	»	»	»
27	» Lorenzo Suárez.....	»	Oleros.....	»
28	D.ª Petra Gutiérrez.....	La misma.....	»	»
29	D. José Gutiérrez.....	El mismo.....	»	»
30	» Francisco Suárez.....	»	»	»
31	» Domingo Alvarez.....	»	»	»
32	» Lorenzo Gutiérrez.....	»	»	»
33	» Paulino Alvarez.....	»	»	»
34	» Antonio Ramos.....	»	»	»
35	» Atanasio Suárez.....	»	»	»
36	» Antonio Ramos.....	»	»	Centenal
37	» Domingo Fernández.....	»	»	»
38	» José García Rabanal.....	»	»	»
39	» Francisco Suárez.....	»	»	»
40	» José García Rabanal.....	»	»	Trigal
41	» Francisco Alvarez.....	»	»	»
42	» María Suárez.....	»	»	»
43	» Manuel Fernández.....	»	»	»
44	» Manuel Gutiérrez.....	»	»	»
45	» Francisco Suárez.....	»	»	»
46	» Domingo Fernández.....	»	»	»
47	» Francisco Gutiérrez.....	»	»	»
48	» Gregorio Suárez.....	»	»	Prado
49	» Manuel Gutiérrez.....	»	»	»
50	» Manuel García.....	»	»	Centenal
51	» Paulino Alvarez.....	»	»	»
52	D.ª Serafina Díez.....	»	»	»
53	» Josefa Fernández.....	»	»	»
54	D. Francisco Alvarez.....	»	»	»
55	» Paulino Alvarez.....	»	»	»
56	» Francisco Suárez.....	»	»	»
57	D.ª Josefa Fernández.....	»	»	Huerto
58	D. Marcelino Rodríguez.....	»	»	»
59	D.ª Petra Fernández.....	»	»	»
60	D. Manuel Suárez.....	»	»	Prado
61	» Francisco Alvarez.....	»	»	»
62	D. Manuel Suárez.....	El mismo.....	»	»
63	» Paulino Alvarez.....	»	»	»
64	» Atanasio Suárez.....	»	»	»
65	» Paulino Alvarez.....	»	»	»
66	D.ª Petra Alvarez.....	»	»	»
67	D. Francisco Alvarez.....	»	»	»
68	» Marcelino Rodríguez.....	»	»	»
69	» Manuel Fernández.....	»	»	»
70	» José García Rabanal.....	»	»	»
71	» Manuel Suárez.....	»	»	»
72	» Francisco González.....	»	»	»
73	» José Gutiérrez.....	»	»	»
74	» Gregorio Suárez Gutiérrez.....	»	»	»
75	» Paulino Alvarez.....	»	»	»

76	D. Miguel Suárez.....		Olleros.....	Prado
77	» Lorenzo Fernández.....			
78	» Francisco Suárez.....			
79	» Francisco Álvarez.....			
80	» Gregorio Fernández.....			Huerta
81	» Antonio Ramos.....			
82	» Francisco Álvarez.....			
83	» Vicente Gutiérrez.....			
84	» Atanasio Suárez.....			
85	» Francisco González.....			Prado
86	» Ignacio Álvarez.....			Huerta
87	» Paulino Álvarez.....			
88	» Miguel Suárez.....			
89	» Alejo Arias.....			
90	» Miguel Suárez.....		Sorribos.....	
91	» Manuel Fernández.....		Olleros.....	
92	» Manuel Gutiérrez.....			Prado
93	» Angel Suárez.....			
94	» Francisco Suárez.....			
95	D.ª Serafina Diez.....			
96	D. Francisco Gutiérrez.....	El mismo.....		
97	» Paulino Álvarez.....			
98	» Francisco Suárez.....			
99	D.ª Petra Álvarez.....		Sorribos.....	Huerta
100	» María Suárez.....		Olleros.....	Prado
101	D. Francisco Suárez.....			Huerta
102	» Gregorio Suárez.....			
103	D.ª Petra Fernández.....			Prado
104	» Petra Álvarez.....			
105	D. Francisco Álvarez.....			
106	» Gregorio Suárez.....			
107	» Lorenzo Fernández.....			
108	» Francisco Álvarez.....			
109	D.ª Petra Gutiérrez.....			
110	D. Francisco Álvarez.....			
111	» Manuel Suárez.....			
112	» Manuel Fernández.....			
113	» Manuel Rodríguez.....			
114	» Tomás Álvarez.....			
115	» Francisco Suárez.....			
116	» Gregorio Suárez.....			
117	» Francisco Suárez.....			
118	» Lorenzo Gutiérrez.....			
119	» Marcelino Rodríguez.....		Sorribos.....	
120	» Juan Antonio Fernández.....		Olleros.....	
121	» Francisco Álvarez.....			
122	D.ª María Suárez.....			
123	D. Ignacio Álvarez.....			
124	» Domingo Álvarez.....			
125	» Lorenzo Fernández.....			
126	» Marcelino Rodríguez.....			
127	» Tomás Álvarez.....			
128	» Lorenzo Fernández.....			Huerta
129	» Gregorio Álvarez.....			Prado
130	» Angel Suárez.....	El mismo.....		
131	» Tomás Suárez.....			Huerta
132	» Lorenzo Gutiérrez.....			
133	D.ª Petra Fernández.....			Prado
134	D. Manuel Suárez.....			
135	» Manuel Gutiérrez.....		Sorribos.....	
136	D.ª Francisca Fernández.....		Olleros.....	
137	D. Paulino Álvarez.....			
138	» Tomás Álvarez.....			
139	» Manuel Gutiérrez.....			
140	» Domingo Fernández.....			Trigal
141	» Manuel Gutiérrez.....			
142	» Atanasio Suárez.....			
143	D.ª María Suárez.....			
144	» María Andrea García.....			
145	D. José García Fernández.....			
146	» Daniel Álvarez.....			
147	» Vicente Gutiérrez.....			
148	» Gregorio Suárez.....			
149	» Santiago González Cachón.....		Llanas.....	
150	» Francisco Suárez.....		Olleros.....	
151	» Francisco Álvarez.....			
152	D.ª Petra Gutiérrez.....			
153	» Lorena Suárez.....			
154	» Petra Álvarez.....			
155	D. Lorenzo Gutiérrez.....			Huerta
156	» Manuel Suárez.....		Sorribos.....	Trigal
157	» Antonio Rodríguez.....		Olleros.....	Huerta
158	D.ª Petra Fernández.....			Trigal
159	» Josefa Fernández.....			
160	D. Gregorio Suárez Fernández.....			
161	» Tomás Álvarez.....			
162	» Francisco Álvarez.....			
163	D.ª Petra García.....	El mismo.....	Sorribos.....	
164	D. Francisco Sierra.....		Olleros.....	
165	» Domingo Fernández.....			
166	D.ª Petra Fernández.....			

167	D. Paulino Alvarez.....		Olleros.....	Trigal
168	» Francisco Suárez.....			
169	» Manuel Gutiérrez.....			
170	D. Paulino Alvarez.....			
171	D.ª Maria Andrea Garcia.....			
172	» Irene Suárez.....			Prado
173	» Pedro Fernández.....			Trigal
174	D. Lorenzo Gutiérrez.....			
175	» Gregorio Suárez.....			
176	» Francisco Suárez.....			
177	» Gregorio Fernández.....			
178	» Francisco Alvarez.....		Sorribos.....	
179	» Manuel Fernández.....			
180	» Gregorio Rodríguez.....		Olleros.....	
181	» Manuel Suárez.....			
182	» Manuel Gutiérrez.....		Sorribos.....	
183	» Santiago Rodríguez.....			
184	» Pedro Rodríguez.....		Olleros.....	
185	» Francisco Suárez.....			Prado
186	» Manuel Gutiérrez.....			Trigal
187	» Ignacio Alvarez.....			
188	» Francisco Suárez.....			Prado
189	» Gregorio Suárez.....		Sorribos.....	
190	D.ª Maria Suárez.....		Olleros.....	Trigal
191	D. Domingo Fernández.....			
192	» Manuel Fernández.....			
193	» Marcelino Rodríguez.....			
194	» Ubaldo Sánchez.....	La llevan entre seis colonos.....	León.....	
195	D.ª Francisca Fernández.....	El mismo.....	Sorribos.....	
196	D. Santiago Fernández.....			
197	» Celestino Rodríguez.....		Llanos.....	
198	D.ª Juana Garcia.....	El mismo.....	Sorribos.....	
199	D. Pedro Rodríguez.....			
200	D.ª Lucia Diez.....	D. Gabriel Sierra.....		
201	» Maria Ramos.....	El mismo.....		
202	D. Juan Rodríguez.....			
203	» Gregorio Sierra.....			
204	» Benito Fernández.....	D. Nicenor Rodriguez.....		
205	D.ª Isabel Garcia.....	El mismo.....		
206	D. Francisco Sierra.....		Llanos.....	
207	» Tomás Suárez.....		Sorribos.....	
208	» Gregorio Sierra.....			
209	» Santiago Fernández.....			
210	» Bernardo Suárez.....		Olleros.....	
211	» Domingo Fernández.....		Sorribos.....	
212	» Juan Rodríguez Garcia.....			
213	» Antonio Rodríguez.....			
214	» Francisco Sierra.....			
215	» Francisco Rodríguez.....			
216	» Juan Blanco.....		Olleros.....	
217	» José Garcia Rabanal.....			
218	» Victoriano Fernández.....	D.ª Catalina Suárez.....		
219	D.ª Juana Garcia.....	El mismo.....	Sorribos.....	
220	D. Gregorio Sierra.....			
221	D.ª Paula Rodríguez.....			
222	D. Manuel Ramos.....			
223	D.ª Lucia Diez.....	D. Gabriel Sierra.....		
224	D. Angel Suárez.....	El mismo.....		
225	D.ª Juana Garcia.....			
226	D. Atanasio Ramos.....			
227	» Francisco Sierra.....			
228	» Juan Blanco.....			
229	» Santiago Fernández.....			
230	» Antonio Suárez.....			
231	» Antonio González.....			
232	» Gregorio Rodríguez.....	El mismo.....		
233	D.ª Maria Ramos.....			
234	D. Francisco Sierra.....			
235	» Santiago Rabanal.....			
236	» Secundino Miranda.....			
237	D.ª Isabel Garcia.....			
238	D. Santiago Rabanal.....			
239	» Secundino Miranda.....			
240	» Francisco Miranda.....			
241	» Atanasio Ramos.....			
242	» Victoriano Fernández.....			
243	D.ª Petra Rodríguez.....			
244	D. Santiago Fernández.....			
245	» Pedro Rodríguez.....			
246	» Francisco Sierra.....			
247	» Salvador Fernández.....			
248	D.ª Lucia Diez.....			
249	» Jesusa Rodríguez.....			
250	D. Francisco Rodríguez.....			
251	» Antonio Rodríguez.....		León.....	
252	» Bartolomé Gordón.....		Sorribos.....	
253	» Francisco Rodríguez.....			
254	» Antonio Rodríguez.....			
255	D.ª Francisco Fernández.....			
256	D. Francisco Rodríguez.....			

(Se concluirá)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

(Continuación)

Art. 24. En las Escuelas superiores de Maestros se distribuirán las enseñanzas de la manera siguiente: El Profesor de Religión explicará Doctrina cristiana, Historia Sagrada y Religión y Moral.

Y cada Profesor se encargará de uno de estos grupos:

1.º Lengua castellana, dos cursos Gramática general, Filología y Literatura castellanas, dos cursos.

Autopsiología, Psicología y teoría completa de la educación.

2.º Geografía é Historia, tres cursos.

Derecho y Legislación escolar.

3.º Aritmética y Geometría, dos cursos.

Aritmética, Geometría y Álgebra, dos cursos.

4.º Física, Química, Historia natural y trabajos manuales, dos cursos

Física, Química, Historia natural, con nociones de Geología y Biología, y trabajos manuales, dos cursos.

El Regente de la Escuela agregada tendrá á su cargo la Pedagogía y Legislación escolar del primer curso, la Didáctica pedagógica del tercero y la práctica de la enseñanza del segundo y cuarto curso.

Los profesores especiales tendrán á su cargo respectivamente la Fisiología, Higiene y Gimnasia, el Dibujo y la Caligrafía, el Francés y la Música y el Canto.

Art. 25. En las Escuelas superiores de Maestros, el grado superior se estudiará también en dos cursos académicos.

El programa de asignaturas será el mismo que el de las Escuelas superiores de Maestros, excepto la señalada con el núm. 8, con más los cursos de corte y labores.

Art. 26. Las asignaturas 1.º, 2.º, 10, 11, 12 y las labores con el corte, se estudiarán empícticamente en dos cursos académicos, dedicando:

A la 1.º, 2.º, 10, 11 y 12, dos lecciones semanales, de una hora cada lección.

Y al corte y á las labores una lección diaria en el primer curso, y alterna en el segundo, de dos horas cada lección.

Las asignaturas 3.º, 6.º, y 7.º se estudiarán en el primer curso del grado superior en dos lecciones semanales de hora y media.

Las asignaturas 4.º y 5.º se estudiarán en un curso (la 4.º en el primero, y la 5.º en el segundo) en dos lecciones semanales, cuya duración no será menor de una hora.

La 9.º asignatura se estudiará del modo siguiente, en los dos cursos del grado superior:

Primer curso.—Didáctica Pedagógica. Lección semanal de hora y media.

Segundo curso.—Práctica de la enseñanza. Tres horas diarias, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 14 y las últimas párrafos del 15.

Art. 27. Estas asignaturas se estudiarán en las Escuelas superiores de Maestros, teniendo en cuenta lo dispuesto para las elementales en el art. 19, y lo que determina el 23 para las asignaturas de Religión y Moral, Gramática general, Filología y Literatura castellanas, Geografía é Historia y Música y Canto.

Las nociones de Derecho y de Legislación escolar llevarán un complemento de Economía doméstica,

y el Dibujo tendrá aplicación al corte y á las labores, siendo de adorno y figura.

Por último, las lecciones de corte y de labores del grado superior, sin perder su carácter de aplicación común y utilidad general, se completarán con labores de primer y de adorno.

Art. 28. En las Escuelas superiores de Maestros se distribuirán las enseñanzas del modo siguiente:

El Profesor de Religión explicará Doctrina cristiana, Historia Sagrada y Religión y Moral.

Y cada uno de los Profesores se encargará de uno de estos grupos:

1.º Lengua castellana, dos cursos Gramática general, Filología y Literatura castellanas, dos cursos.

Autopsiología, Psicología y teoría completa de la educación.

2.º Geografía é Historia, tres cursos.

Derecho y Legislación escolar.

3.º Aritmética, Geometría y Álgebra, dos cursos.

Física, Química, Historia Natural con trabajos manuales, dos cursos.

4.º Corte y labores, los dos cursos del grado elemental.

5.º Corte y labores, los dos cursos del grado superior.

Las Profesoras de los dos últimos grupos establecerán la rotación de clases para que las alumnas que comienzan la enseñanza con una Profesora pasen a otra con la misma.

La Regente de Escuela agregada tendrá á su cargo la Pedagogía y Legislación escolar del primer año, y la Didáctica pedagógica y la práctica de la enseñanza en ambos grados.

Las Profesoras especiales de Fisiología, Higiene y Gimnasia, Dibujo y Caligrafía, Francés y Música y Canto, tendrán á su cargo respectivamente estas enseñanzas.

Art. 29. En las Escuelas Normales de Madrid estarán organizados los cursos del grado elemental y superior como lo están en las Escuelas Normales superiores.

Además habrá en cada una de las Escuelas de Madrid un curso normal académico, en el cual se estudiarán las asignaturas siguientes:

1.º Religión y Moral é Historia de la Iglesia.

2.º Antropología y Pedagogía fundamental.

3.º Historia de la Pedagogía.

4.º Derecho, Economía social y Legislación escolar.

5.º Estética y Literatura general y española.

6.º Inglés ó alemán.

Los Estudios del curso normal se completarán para alumnos y alumnas con prácticas de la enseñanza.

Art. 30. Los principios de Antropología y Pedagogía comprenderán lecciones de Psicología y Fisiología, teniendo en cuenta los adelantos modernos de estas ciencias, y en las lecciones de Pedagogía se estudiarán con preferencia las modernas cuestiones pedagógicas.

La Historia de la Pedagogía se referirá principalmente á España y á la universal moderna.

La enseñanza del Derecho y la Economía social abarcarán en forma elemental una noción del Derecho público y del privado con sus principales instituciones, y los conceptos del valor, la moneda, el capital, el trabajo y las leyes económicas que los regulan.

Los estudios de Legislación se referirán con preferencia á disposiciones de notable valor pedagógico.

La enseñanza del inglés y del alemán tendrán por principal objeto la traducción fácil y correcta de dichos idiomas.

Art. 31. La explicación de las asignaturas del curso normal correrá á cargo de los Profesores siguientes:

El Profesor de Religión y Moral explicará la primera de las nombradas en el art. 29.

Un Profesor del curso normal en la Central de Maestros y una Profesora del mismo curso en la de Maestras, explicarán la segunda y tercera de la enseñanza normal; y otro Profesor ó Profesora de dichos cursos explicará la cuarta y quinta, teniendo á su cargo el Profesor de la Normal de Maestros los ejercicios de inspección de Escuelas y las prácticas de Secretarías, y los ejercicios de inspección solamente la Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

El inglés y el alemán podrán ser enseñados por uno ó dos Profesores en la Escuela Normal Central de Maestros, y por uno ó dos Profesoras en la de Maestras.

Art. 32. Los estudios en todas las Escuelas Normales tendrán siempre un contenido práctico y de aplicación; se enseñarán dando la mayor participación posible á los alumnos en el trabajo, y se completarán con academias, paseos y excursiones escolares y otras prácticas de valor educativo y didáctico que organizará y dispondrá la Junta de Profesores de cada Escuela.

La Junta de Profesores de las Escuelas superiores, de acuerdo con los Rectores, Decanos y Directores de Institutos, organizarán conferencias mensuales, á cargo de catedráticos de notoria competencia, los cuales, con el carácter de Profesores agregados honoríficos, se encargará de exponer en forma sencilla á los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales los últimos adelantos de las ciencias y de las artes.

Art. 33. Para ingresar en una Escuela Normal elemental se necesita haber cumplido diez y seis años de edad, acreditar buena conducta por medio de certificaciones oficiales, y ser además aprobado en el examen de ingreso.

Art. 34. El examen de ingreso consistirá:

1.º En la redacción de una carta ó documento sobre un asunto libremente designado por el Tribunal, en un ejercicio de escritura al dictado, y en la resolución de un problema de Aritmética.

2.º En la lectura de prosa y verso, haciendo luego el resumen de lo leído.

3.º En preguntas de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática castellana y Aritmética.

Las aspirantes á ingreso verificarán además un ejercicio de labores.

(Se continuará)

D. ENRIQUE ABELLA Y CASARIÉGO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Pedro Fernández Díez, vecino de La Robla, se ha presentado en el día 10 del mes de Septiembre, á la una de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de blends y otros llamada *La Perla*,

sita en término del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna y sito que dicen «El Cañal de la Peña Alta», y linda por Oriente, con el río Esta; por el N., con terreno común de Sabero y finca de Victoria Sánchez; al S., con Peña Alta, y al Poniente, con término común del pueblo de Alejico. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz hecha en tierra entre el camino forero que va de Sabero á Alejico y otro camino que baja con dirección al río Esta por la parte del Suroeste, inmediato á la tierra de Victoria Sánchez, vecina de Alejico; desde cuyo punto se mediarán al E. 12 metros, al N. 200 metros, al S. 138 metros, y al Poniente 630 metros, con lo que las 12 pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Montes

El día 20 del mes de Noviembre del presente año, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Ponferrada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de dicho Municipio, la subasta de seis estercos de leña de encina, por el tipo de tasación de 4 pesetas y 50 céntimos; asimismo la de un hacha y dos palanquetas de hierro, por el tipo de tasación de 7 pesetas; lo que procede de corta fraudulenta y extracción de piedra en el monte del pueblo de Rinor; hallándose todo ello depositado en poder de D. Manuel Alvarez, individuo de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Dicha subasta se verificará con las formalidades debidas y con estricta sujeción del pliego de condiciones remitido á ese Ayuntamiento el 2 de Junio próximo pasado.

Lo que se hace público por el presente anuncio para general conocimiento.

León 20 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

La Representación de la Compañía arrendataria de tabacos en esta capital, en comunicación de 25 del actual me participa que el 24 del mismo ha tomado posesión del cargo de Inspector técnico del Timbre en esta provincia D. Daniel Puga, para cuyo empleo fué trasladado de Valladolid por orden de la Dirección general de la Compañía fecha 17 del referido mes.

Lo que se inserta en el BOLETÍN oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 27 de Octubre de 1898.—R. F. Riero.

MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1899, se insertan á continuación las declaraciones de productos correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1898 á 1899, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma convocante el error ó omisión que en ellas se hayan cometido. Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Número de la explotación	Noticias de las minas	Clase del mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Valor de los quintales Posetas Cts.	Imposto del 2 por 100 Pesetas Cts.	Impuesto transitorio del 20 por 100 Pesetas Cts.	Impuesto especial de guerra del 10 por 100 Pesetas Cts.	IMPORTE TOTAL. Posetas Cts.
1	Carmona	Hulla	D. Eduardo Ruiz Merino	7.580	2.274	45 48	9 09	9 10	63 67
7	Sabero S.	Idem.	Sociedad Sabero	74.600	37.800	746	149 20	149 20	1.044 40
21	Ramona	Idem.	Sociedad anónima «Hulleras del Beruésiga»	13.937	5.574 80	111 50	22 30	22 30	156 10
30	Enilla	Idem.	La misma	13.937	5.574 80	111 50	22 30	22 30	156 10
35	Pastora y otras.	Idem.	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	84.788	25.421 40	508 43	101 69	101 69	711 81
38	Avita	Idem.	D. Sotero Rico	20.000	8.000	160	32	32	224
39	Demasia á Bernesga n.º 3	Idem.	El mismo	11.131	4.452 40	89 05	17 81	17 81	124 67
45	Ujica y otras.	Idem.	D. Vicente Marcos Botta	68.370	27.368	540 16	109 23	109 23	753 62
73	Chimbo y otras.	Idem.	Sociedad carbonifera de Metallana	24.210	12.105	242 10	48 42	48 42	338 94
101	Manuela	Idem.	D. Vicente Miranda	1.075	537 50	10 75	2 15	2 15	15 05
160	La Evidia	Autimonio	Sociedad Asturiana-Montañesa	200	500	10	2	2	14
487	Vigón	Hulla	D. Darío Hormilla	8.969	3.584	71 68	14 33	14 33	100 35
594	Carmen	Idem.	Manuel de Allande	690	278 40	5 57	1 11	1 12	7 80
<b>TOTAL</b>				<b>329.534</b>	<b>132.910 30</b>	<b>2.654 22</b>	<b>531 68</b>	<b>531 80</b>	<b>3.721 51</b>

León 21 de Octubre de 1898. — El Delegado, R. F. Riero.

AYUNTAMIENTOS

*Alcalde constitucional de Lugo de Carucedo*

No habiendo sido aprobado el expediente de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos señalados á este Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 99, se anuncia la primera subasta para el día 30 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, en el local del Ayuntamiento.

Si en la primera no hubiere licitadores que cubran el total importe de dichos cupos y recargos señalados á los especies de consumos de la localidad, se anuncia la segunda, á la misma hora y local el día 6 del próximo Noviembre.

Las personas que quieran tomar parte en la misma pueden enterarse del plan de condiciones estipuladas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lugo de Carucedo 23 de Octubre de 1898. — El Alcalde, José Alvarez.

JUZGADOS

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad de Vigo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Tomás López González, vecino que fué de la villa y partido de Ponferrada, y hoy ausente en ignorado paradero y de las demás señas y circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de León y Pontevedra, comparezca en este Juzgado por estar decretado su procesamiento y prisión en su nombre supuesto y falsedad en documento público; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y obsequio á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en

la cárcel pública de esta ciudad. Dado en Vigo á 22 de Octubre de 1898. — Gumersindo Buján. — El Secretario, José Vico.

*Señas y circunstancias del Tomás López*

Es de 33 años, casado, Agente de Negocios para la emigración, estatura regular, pelo castaño, cejas del mismo color, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color bruno, gusta toda la barba; viste pantalón negro y americana clara, sombrero hongo negro, sin señas particulares.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por D. Isaac García de Quirós, Registrador interino que fué del Registro de la propiedad de este partido, cuyo cargo desempeñó desde el día 7 de Marzo último hasta el 16 de Junio siguiente, se acudió á este Juzgado solicitando la devolución del depósito constituido, que es el de 100 pesetas, correspondiente á la cuarta parte de los honorarios devengados en los días del primer trimestre del año actual que comprendió la única visita ordinaria verificada mientras estuvo desempeñando el Registro.

Por lo tanto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita por segunda vez á todos los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de un mes en este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Valencia de D. Juan á 24 de Octubre de 1898. — Pedro de Uzquiano. — Por mandado de su señoría, Silvano Puroamio.

*Cédula de citación*

El Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha ha acordado citar á Pedro García, de oficio quinquillero ambulante, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, para celebrar juicio de faltas contra el mismo por lesio-

nos inferidas á José Rodríguez Pozo el día 24 de Septiembre último, debiendo de concurrir con todas sus pruebas ó usar de su derecho; pándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma al Pedro García, de ignorado paradero, expida la presente en León á 24 de Octubre de 1898. — El Secretario, Enrique Zotes.

D. Lorenzo Martínez, Juez municipal de este distrito de Villamontán.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Elías Francisco Fernández, vecino de La Rúa, representado por su convecino D. Melchor Castro, de ochenta y cinco pesetas é intereses, costas y dietas de apoderado, entre otros semovientes se saca á la venta las fincas siguientes, de la propiedad de Simón Luengo:

1.ª Una tierra, en término de Fresno, ado llaman el Soto, campo de á medias de Vallo y Castro, cabida de una hectárea: linda Oriente, de Prudencio Mouroy; Mediodía, tierra correspondiente á Valle; Poniente, de Mateo Mateos, y Norte, terreno del campo de Castro; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra, en el mismo término y pago, de la misma cabida: linda Naciente, Luis Cordero y Mateo Mateos; Mediodía, campo de Valle; Poniente, de Eustaquio Alonso, y Norte, Manuel Pérez; en cincuenta pesetas.

3.ª Otra, en el mismo sitio, de igual calidad y cabida: linda Naciente, otro de Eusebio Prieto; Mediodía, campo de Fresno; Poniente, Mateo Mateos, y Norte, campo de Castro; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra, en el mismo término, igual cabida, contorna: linda Oriente, Roque Fernández; Poniente, Mateo Mateos y Teodoro Manjarín, y Norte, de Salvador Fernández; tasada en diez pesetas; y

5.ª Otra, en el mismo término y sitio, de igual calidad y cabida: linda Naciente, Mateo Mateos y Teodoro Manjarín; Mediodía, José Pérez; Poniente, Roque Fernández; vale diez pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veintinueve del próximo Noviembre, y hora de las diez de la mañana en

la sala de audiencia, sito en Villamontán; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo los licitadores antes de tomar parte en la subasta consignar el diez por ciento de aquella.

Dado en Villamontán de la Valdeuerna á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho. — El Juez, Lorezo Martínez. — Por su mandado, Raniro Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS

*Feria de San Martín*

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los mejores compradores de ganados que concurrirán á dicha feria, la distribución de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas, y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo; justificando este particular con la exhibición de las cartaginas expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia, y cuya valoración, á juicio de los que forman el Jurado, sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 10 de Octubre de 1898. — El Alcalde, Juan José Arroyo. — P. A. D. S. E.: El Secretario, Isidro Gil Gabilondo.

ANUNCIOS PARTICULARES

PASTOS

En la Granja de Membrillar, término municipal de Vegas del Condado, se admite en sus pastos el ganado conocido con el nombre de *churras*. Informarán en San Cipriano, del mismo término municipal, calle Mayor, núm. 6.